

ARTICULO 64

INDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 64	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2-7
A. Informes de los organismos especializados	2-6
B. Informes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en materia económica y social	7
II. Reseña analítica de la práctica	8-11
A. Informes de los organismos especializados	8-11
1. Informes periódicos de los organismos especializados	8-11
**2. Informes de los organismos especializados sobre las medidas adoptadas en ejecución de las recomendaciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General	
**3. Observaciones formuladas por el Consejo Económico y Social, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 64	
**B. Informes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas para poner en práctica recomendaciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General sobre cuestiones económicas y sociales	

TEXTO DEL ARTICULO 64

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.

2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

NOTA PRELIMINAR

1. La estructura de este estudio es similar a la del Artículo 64 que figura en el *Repertorio* y sus *Suplementos* Nos. 1, 2 y 3. De toda la gama de formas y temas que puedan tener los informes de los organismos especializados de conformidad con las disposiciones de los acuerdos concertados con ellos¹, el presente estudio sigue tratando principalmente los informes anuales de los organismos y las modificaciones y ampliaciones de esos informes.

I. RESEÑA GENERAL

A. Informes de los organismos especializados

2. Durante el período que se analiza, el Consejo, de conformidad con la práctica establecida, examinó los in-

formes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) al considerar las cuestiones relacionadas con los programas y actividades que el sistema de las Naciones Unidas realiza en las esferas económica, social y de cooperación técnica y en otras esferas afines.

¹ Véase *Repertorio*, vol. III, estudio sobre el Artículo 64, párrs. 1 a 4.

3. Los resultados del examen que hizo el Consejo de estos informes figuran en sus resoluciones 1277 (XLIII), 1371 (XLV) y 1458 (XLVII). En la resolución 1277 (XLIII) el Consejo tomó nota con satisfacción de los informes anuales de los organismos especializados así como de los correspondientes resúmenes analíticos y del informe anual del OIEA, e invitó a los organismos a que incluyeran en sus informes anuales al Consejo la información sobre los progresos que hubieran logrado en la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que exigían una acción conjunta.

4. En la parte B de la resolución 1277 (XLIII), el Consejo Económico y Social recordó el párrafo 6 de su resolución 1172 (XLI) de 5 de agosto de 1966, donde se señalaba en particular que "sería conveniente . . . dedicar una atención especial al examen de las esferas específicas de actividad comunes a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica". El Consejo consideró que sería conveniente disponer de informaciones más abundantes y más detalladas sobre las cuestiones y los problemas concretos que planteaba la coordinación entre los organismos especializados y el OIEA. Reconoció además los esfuerzos que ya habían realizado los organismos para facilitar elementos de información sobre estas cuestiones y estos problemas. El Consejo asimismo tomó nota de que la reagrupación en un capítulo aparte de sus resúmenes analíticos de las informaciones sobre la coordinación facilitadas por la mayor parte de los organismos especializados había mejorado considerablemente la presentación de estas cuestiones, e invitó a los organismos especializados y al OIEA a que continuaran presentando en un capítulo aparte de sus resúmenes analíticos las informaciones relativas a la coordinación, así como a que ampliaran el alcance de ese capítulo. El Consejo invitó además a los organismos especializados a que trataran con mayor amplitud en sus informes para 1968 los problemas de coordinación y las cuestiones siguientes: educación agrícola, problemas demográficos, formación profesional en materia de industrialización, actividades en materia oceanográfica e investigaciones y publicaciones en materia estadística.

5. En la resolución 1371 (XLV), el Consejo, habiendo observado con satisfacción el desarrollo de la coopera-

ción entre organismos durante los últimos años y el progreso conseguido hacia la solución de algunos difíciles problemas de coordinación, recordó la resolución 1277 B (XLIII) de 4 de agosto de 1967, en la que invitaba a los organismos especializados interesados a que trataran ciertos problemas con mayor amplitud en sus informes para 1968, y tomó nota con satisfacción de los informes anuales, y los resúmenes de los mismos, de los organismos especializados y del OIEA.

6. En la resolución 1458 (XLVII), el Consejo tomó nota con agrado de los informes anuales, con sus correspondientes resúmenes, y decidió dejar de distribuir a sus miembros los informes anuales completos de los organismos especializados y el OIEA, en la inteligencia de que se podrían consultar ejemplares de esos informes durante los períodos de sesiones del Consejo. Por lo tanto, pidió a los organismos especializados y al OIEA que siguieran presentando resúmenes analíticos de sus informes y velaran porque dichos resúmenes analíticos contuvieran, en la medida de lo posible, información comparable. Pidió también al CPC que, en consulta con esos organismos, revisara el formato de los resúmenes analíticos a fin de lograr que éstos contuvieran la información solicitada por el Consejo.

B. Informes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en materia económica y social

7. En su resolución 1458 (XLVII), el Consejo recordó sus deliberaciones en su 46º período de sesiones sobre la conveniencia de racionalizar las solicitudes de información en materia de derechos humanos dirigidas a los Estados Miembros y tomó nota de la lista preparada por la Secretaría y transmitida por el CPC que contenía solicitudes de información dirigida a los Estados Miembros sobre esa información. Pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara y unificara, en todo lo posible, los tipos de información en materia de derechos humanos que se solicitaban de los gobiernos sin limitar en modo alguno el eficaz funcionamiento de la Comisión.

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA

A. Informes de los organismos especializados

1. INFORMES PERIÓDICOS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

8. En la segunda parte de su tercer período de sesiones (junio de 1979), el CPC, a solicitud del Consejo², examinó las prácticas para la presentación de los informes anuales de los organismos especializados sobre sus actividades.

9. El CPC señaló que actualmente se esperaba que cada organización presentase tanto un informe anual, preparado de ordinario para los propios fines de la organización y puesto a disposición del Consejo, como un resumen analítico preparado especialmente para el Consejo

de acuerdo con un formato que había sido elaborado por el CAC a petición del Consejo.

10. El CPC convino en que el volumen total de la documentación que se presentaba al Consejo a ese respecto era demasiado grande, y propuso que el Consejo adoptase las medidas siguientes para resolver el problema:

a) El Consejo debería dejar de distribuir a sus miembros los resúmenes analíticos completos de los organismos especializados y del OIEA;

b) Se debería pedir a los organismos especializados y al OIEA que siguiesen presentando resúmenes analíticos de sus informes;

c) El Consejo debería pedir a los organismos especializados y al OIEA que revisasen la congruencia y la comparabilidad de sus resúmenes analíticos, a fin de que cada uno de ellos proporcionase al Consejo información similar;

² E/L.1249, Sugerencia No. 21 (mimeografiada) y CES (XLV), 1596a. ses.

d) Los organismos y el OIEA deberían seguir enviando un número limitado de ejemplares de sus informes anuales completos, para su consulta por los miembros del Consejo;

e) El Consejo debería pedir al CPC, en consulta con los organismos especializados y el OIEA, que revisase el formato de los informes analíticos a fin de que éstos contuviesen la información solicitada por el Consejo. Los resúmenes incluirían un análisis de los problemas de coordinación y recomendarían medidas al Consejo;

f) El Consejo debería pedir a los organismos especializados y al OIEA que proporcionasen el mismo tipo de documentación sobre cuestiones de coordinación que la secretaría de cada organismo presentaba a su órgano legislativo;

g) Se debería pedir a los representantes de estos organismos especializados y del OIEA que al presentar sus resúmenes analíticos anuales al CPC se concentrasen en las cuestiones de programación y coordinación, e indicasen el orden de prioridades de sus programas.

11. El Consejo, en su resolución 1453 (XLVII) (véase párrafo 6 *supra*), actuó de conformidad con esas recomendaciones.

****2. INFORMES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL**

****3. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 64**

****B. Informes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas para poner en práctica recomendaciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General sobre cuestiones económicas y sociales**